

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA PUNTO 5.3. DE LA ORDENANZA N° 462 - REGLAMENTO DE ESTU
DIOS.

Buenos Aires, 27 de junio de 1985.-

VISTO la nota presentada por la Federación Universitaria Tecnológica solicitando la modificación del punto 5.3. de la Ordenanza n° 462 (Reglamento de Estudios), y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta coincide con el espíritu de este Cuerpo de que debe proseguirse con la tarea de adecuación del Reglamento de Estudios vigente a la realidad del funcionamiento de la Universidad democrática.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado los antecedentes aconsejando acceder al requerimiento solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

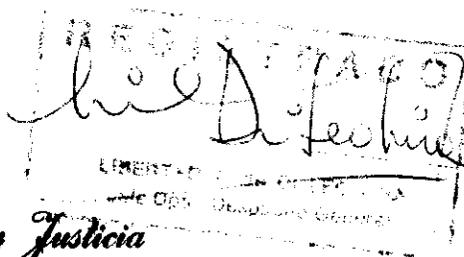
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el punto 5.3. de la Ordenanza n° 462 - Reglamento de Estudios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CURSADO"



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

Rectorado

//..

"5.3. ASISTENCIA A CLASE

"5.3. a) La inasistencia a más del 25% de las clases en el transcurso de un cuatrimestre, traerá aparejada la caducidad de la inscripción.

El cómputo se hará de la siguiente manera: la asistencia se tomará por asignatura y el cómputo antes indicado se efectuará sobre el total de horas-cátedra de clases correspondiente a cada asignatura en cada semestre, de acuerdo con el calendario académico. La caducidad de la inscripción en una asignatura no perjudicará la inscripción en las demás."

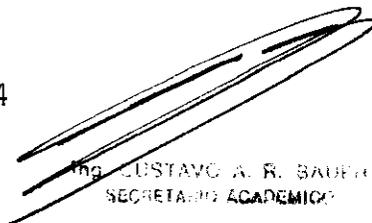
"5.3. b) El Consejo Académico dispondrá aumentar el porcentaje de inasistencias previsto en el punto anterior, en casos particulares de estudiantes que mediante solicitud expresa y pruebas debidamente comprobadas manifiesten estar comprendidos en algunas de las siguientes causas:

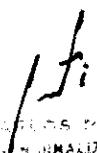
- 1.- Horarios rotativos de trabajo o cursos de capacitación en lugares distantes de la Unidad Académica.
- 2.- Accidentes o enfermedades de tratamiento prolongado que deberán ser verificados por el médico de la Unidad Académica o por organismo oficial de salud autorizado.
- 3.- Contraer matrimonio durante el año lectivo.
- 4.- Maternidad."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 504




Ing. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. JUAN CARLOS PEDALCAR
SECRETARIO GENERAL